

ORDEN de 7 de junio de 1984, por lo que se regulan los Guarderías Infantiles Laborales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 148.20 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, (BOE de 11.1.1982), establece en su artículo 13.22 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre asistencia y Servicios Sociales.

Por Real Decreto 2411/1983, de 20 de julio, (BOE de 13.8.1983), se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Guarderías Infantiles Laborales.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Son objeto de regulación por la presente Orden las Guarderías Infantiles Laborales que se definen en el Artículo 2º y que tienen su domicilio social en el ámbito territorial de Andalucía.

Artículo 2º. Son Guarderías Infantiles Laborales las que sin ánimo de lucro tengan por finalidad esencial la custodia y cuidado de los hijos de la mujer trabajadora por cuenta ajena, menores de seis años, durante la jornada de trabajo de aquélla y, potestativamente, la educación preescolar de los mismos.

Las Guarderías Infantiles Laborales podrán asimismo acoger a hijos menores de seis años de edad de trabajadores por cuenta ajena que carecieran de personas de su familia que los atiendan.

Artículo 3º. Las Guarderías Infantiles laborales podrán organizarse por una Empresa o por varias conjuntamente, o por cualquier Entidad pública o privada.

El uso de la denominación Guardería Infantil Laboral queda reservado exclusivamente a las que sean calificadas como tales de acuerdo con los preceptos de esta disposición.

Artículo 4º. Las Guarderías Infantiles Laborales no tendrán tal consideración hasta que hayan sido calificadas por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Orden. Otorgada la calificación, se procederá de oficio a su inscripción en el Registro Especial de Guarderías Infantiles Laborales, que se crea dentro de dicha Dirección General por la presente Orden.

Artículo 5º. La Empresa o Entidad pública o privada que deseen establecer una Guardería Infantil Laboral deberán presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social competente por razón de lugar en que radique o vaya a radicar la misma, la siguiente documentación:

a) Solicitud de calificación, suscrita por el titular o la representación legal, debidamente acreditada, de la Empresa, Empresa o Entidad peticionaria.

b) Estatutos por los que haya de regirse la Guardería Infantil Laboral. En todo caso, como mínimo, se consignarán los siguientes datos:

Denominación.

Domicilio.

Objeto y servicios que prestará.

Órgano rector, funcionamiento y facultades, así como la composición del mismo. Cuando se trata de Guarderías Infantiles Laborales de Empresa o de grupo de Empresas, formará parte de dicho órgano rector una representación del Comité o Comités de Empresas democráticamente elegido.

Patrimonio y régimen económico financiero.

Especificación de si los servicios que hayan de prestarse serán o no gratuitos para los asistidos y, en el segundo supuesto, determinación de su importe.

Causas de disolución.

c) Plan y Memoria informativa de la labor a realizar y de la realizada, en su caso, por la Guardería cuya calificación se pretende.

Artículo 6º. La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social remitirá la documentación aludida en el artículo anterior a la Dirección General de Servicios Sociales, acompañada de su informe, juntamente con el del Comité o Comités de Empresa cuando se trate de Guarderías Infantiles Laborales de Empresa o grupo de Empresas.

Tal remisión habrá de hacerse en el plazo de 15 días, a contar

desde el siguiente a aquél en que hubiera tenido entrada dicha documentación en el Registro de la Delegación Provincial.

A la vista de la documentación aportada por lo Empreso, Empresas o Entidad peticionaria, así como de los preceptivos informes a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, la Dirección General de Servicios Sociales concederá o denegará la calificación solicitada en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la fecha en que haya tenido entrada el expediente en el Registro de la misma, notificándose lo acordado al solicitante y poniéndolo simultáneamente en conocimiento del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social que hubiere informado el expediente.

Contra dicha resolución cabe el recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7º. Las ayudas que se puedan conceder a las Guarderías Infantiles Laborales con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, serán de las siguientes clases:

a) Para la construcción, ampliación o mejora de los edificios e instalaciones correspondientes.

b) Para adquisición de mobiliario, material de trabajo y demás medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

c) Para cooperar a los gastos de sostenimiento por los siguientes conceptos: gastos de personal, gastos de alimentación y otros conceptos.

La concesión y, en su caso, cuantía de estas ayudas tendrán carácter discrecional y se otorgarán según las disponibilidades económicas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Artículo 8º. Las condiciones de prestación de estas ayudas se fijarán mediante convocatorias anuales.

Artículo 9º. Las ayudas establecidas en esta Orden respecto a Guarderías Infantiles laborales que impartan enseñanza preescolar son sin perjuicio de las que puedan obtener de los Organismos competentes, con arreglo a la legislación relativa a esta materia.

Artículo 10º. Las Guarderías Infantiles Laborales que hubieran recibido las ayudas previstas en el apartado a) del artículo 7º vendrán obligadas a presentar anualmente ante la Dirección General de Servicios Sociales una Memoria-Resumen de sus actividades durante el año anterior, debiendo concretarse en su texto los datos e información que especifica el modelo de Memoria que se inserta como anexo a la presente Orden.

Las que hubieran disfrutado de las ayudas previstas en los apartados b) y c) del Artículo 7º. habrán de justificar ante el Órgano rector la aplicación dada a las ayudas recibidas durante el ejercicio anterior.

Las Guarderías Infantiles Laborales que no se encontraren en ninguna de las dos situaciones a que se refieren los párrafos anteriores se limitarán a comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, a efectos estadísticos, un resumen de sus actividades.

En cualquier caso, la remisión de los informes y comunicaciones a que se refiere el presente artículo habrá de efectuarse dentro de los tres primeros meses de cada año natural.

Artículo 11º. Cuando se haya acordado, por las causas y de conformidad a lo previsto en los Estatutos, la disolución de una Guardería Infantil Laboral y ésta no hubiera recibido ninguna de las ayudas a que se refiere el artículo 7º de la presente Orden el acuerdo se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Servicios Sociales a los salos efectos de causar baja en el Registro correspondiente.

Si la Guardería Infantil Laboral hubiese recibido alguna de las ayudas citadas, el acuerdo de disolución tendrá carácter de solicitud, que habrá de presentar ante la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social, la cual le remitirá, acompañada de su informe, a la Dirección General de Servicios Sociales, la que resolverá en el plazo de tres meses lo que proceda sobre petición. Contra dicha resolución cabe recurrir en alzada ante el Consejero de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION TRANSITORIA

A los efectos señalados en la presente Orden, quedan asimilados y reconocidos como Guarderías Infantiles Laborales aquellas que hasta la fecha de entrada en vigor de esta Orden hayan sido objeto de calificación como tales por parte de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se encuentren inscritas en el Registro Especial de Guarderías Infantiles Laborales existente en la citada Dirección General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda facultada la Consejería de Trabajo y Seguridad Social para dictar cuantas disposiciones exijan su aplicación e interpretación.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social.

ANEXO

Normas para la presentación de la Memoria.

1. Identificación.
 - 1.1. Denominación de la Guardería.
 - 1.2. Localización (calle, localidad y provincia).
 - 1.3. Teléfono.
 - 1.4. Nombre del Director de la Guardería
 - 1.5. Entidad titular de la que depende la Guardería (Empresa o Empresas u otra Entidad pública o privada).
2. Patrimonio.
 - 2.1. Inmuebles y edificio. Titularidad de los mismos y concepto en que se hace la aportación o adscripción.
 - 2.2. Relación de instalaciones y mobiliario y, en general, otros medios de que disponga para su funcionamiento.
3. Plantilla de personal de la Guardería.
4. Números de menores acogidas o que vaya a acoger y capacidad máxima de plazas.
5. Movimiento por meses de las altas y bajas de niños acogidos.
6. Resumen de sus actividades durante el año anterior
7. Justificación de la forma en que se ha utilizada la ayuda o ayudas que se hubieran concedido.
8. Informaciones complementarias.
 - 8.1. Indicar si la Guardería dispone o dispondrá de comedor.
 - 8.2. Indicar si la Guardería tiene organismos u organizará planes didácticos para los menores acogidas.

Instrucciones.

I. En la Memoria que deberá acompañar a la solicitud de calificación de la Guardería, habrá de concretarse los datos 1, 2, 3, 4 y, en su caso el 8.

II. En la Memoria de solicitud de ayuda deberán cumplimentarse los datos 1, 2, 3, 4 y, en su caso, el 8; si no fueran de nueva creación responderán a los puntos 5 y 6, y si hubieran obtenido con anterioridad alguna ayuda responderán esimismo al punto 7.

III. En la Memoria-Resumen anual, se cumplimentarán los datos 1 o 7.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de mayo de 1984, por la que se convocan préstamos y ayudas a funcionarios del INAPE, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación (publicado en el B.O.E. nº 19, de 22 de enero de 1983 y siguientes), estableció las transferencias que en su artículo 2º y anexos se mencionan, y más concretamente en el apartado H del anexo, el Presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

A tal efecto, existiendo la dotación para el presente ejercicio en orden a la concesión de ayudas a que hace referencia la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de julio de 1987 sobre préstamos y ayudas a funcionarios, y siendo competencia de esta Consejería la concesión de los mismos, se hace preciso regular su concesión mediante la presente convocatoria.

En su virtud, esta Consejería,

HA DISPUESTO:

Artículo 1º. Los funcionarios del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán solicitar las ayudas y préstamos a que se hace refe-

rencia la Orden Ministerial de 28 de julio de 1978 para los funcionarios del citado Instituto.

Artículo 2º. La petición de cualquiera de estos beneficios se formulará mediante instancia, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, acompañada, en su caso, de la documentación acreditativa de la necesidad de la ayuda.

Artículo 3º. La selección de las peticiones que se reciban, se llevará a cabo por medio de una Comisión seleccionadora que la formarán: Presidente: El Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica o, por delegación del Presidente el Jefe del Servicio de Promoción Educativa.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Promoción Educativa o, por delegación el Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Vocales: El Jefe de la Sección de Servicios Complementarios, El Jefe de la Sección de Documentación y Asuntos Generales, el Jefe de la Sección de Investigación e Innovación Educativa y tres funcionarios que ostenten representación sindical de la Consejería de Educación.

Secretaria: La Jefa del Negociado de Documentación y Gestión Económica, con voz pero sin voto.

Artículo 4º. Se faculta al Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica para dictar cuantas disposiciones sean necesarios para el mejor desarrollo, interpretación y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación.

Sevilla, 26 de mayo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 5 de junio de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre corrección de errores a la Resolución de 10 de abril de 1984, sobre autorización de homologación de la enseñanza del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética al Centro Basa de Marbella (Málaga).

Advertido error en texto publicado en el B.O.J.A. de fecha 8 de mayo de 1984, donde dice:

Enseñanza autorizada: Peluquería y Estética

Debe decir:

Enseñanza autorizada: Peluquería.

Sevilla, 5 de junio de 1984.— El Director General de Ordenación Académica, José Rodríguez Golán.

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 18 de mayo de 1984, de Cooperación entre la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural del Ministerio de Cultura y la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura, en materia de información y asesoramiento para la juventud.

La Información, como derecho fundamental, debe ser reconocido a los jóvenes, y debe concretarse en una prestación social asumida por la Comunidad Autónoma, incluyendo el asesoramiento sobre opciones personales, sociales, y sobre las distintas posibilidades de actuación. Existiendo el Centro Nacional de Información y Documentación de Juventud de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural del Ministerio de Cultura, y siendo la Comunidad Autónoma de Andalucía titular de las competencias en materia de información juvenil en el territorio de la Comunidad, en virtud de las transferencias realizadas por el Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre, se considera necesario aplicar el principio de coordinación e intercambio interregional a través del Centro Nacional de Información y documentación de juventud, estableciendo, así mismo, las necesarias conexiones con los centros comorcales y municipales y cuantos medios sean necesarios para que esta Cooperación sea efectiva. Por todo lo anterior, se acuerdo autorizar la realización de un Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes bases:

Primera. Las aportaciones del Centro Nacional de Información y documentación de Juventud se concretarán en:

A). Elaborará un banco de datos de interés general para todos los jóvenes del Estado.

B). Recogerá, sistematizará y pondrá en disponibilidad un Fondo de Documentación especializado en materia de juventud y temáticas afines.

C). Recibirá datos y colaborará con organismos nacionales e internacionales y difundirá dicha información, comunicándola especialmente al Centro Coordinador Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D). Recibirá de dicho Centro Autonómico noticia puntual o, en su caso, ejemplares o copia de cuantos documentos se produzcan en materia de juventud (libros, revistas, folletos, dossiers,...), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E). Elaborará, con la participación de la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los programas de formación y reciclaje continuo del personal que esté al frente de los Centros de Información y Documentación Juvenil de la Comunidad Autónoma, subvencionando económicamente en su totalidad la ejecución de dichos programas.

F). Enviará puntualmente de forma gratuita al Centro Coordinador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuantas publicaciones y labores, en número de ejemplares suficientes para su difusión por los Centros de la Comunidad Autónoma.

Segunda. La Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Centro correspondiente, asume los siguientes cometidos:

A). Elaborará un Banco de Datos, especializado referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B). Se compromete al envío de la información y documentación generados en su demarcación territorial que tengan carácter estatal o que por sus contenidos o naturaleza sea interesante difundir a todo el país.

C). Enviará al Centro Nacional cuantas referencias o, en su caso, material documental (libros, revistas, folletos, dossiers,...) se produzcan en materia de juventud dentro del ámbito de la C.A.

D). Difundirá, dentro de su ámbito territorial, las ofertas y convocatorias de proyección estatal generada por los Centros de otras Comunidades Autónomas y recibidas a través del Centro Nacional.

E). Coordinará la función informativa y los servicios documentales de los diferentes centros de información y documentación juvenil ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. La Consejería de Cultura y el Centro Nacional de Información y Documentación de Juventud actuarán de forma conjunta:

A). Realizando estudios, encuestas, estadísticas, etc., con las que se elaborará nuevos contenidos informativos y documentales, que deberán ser homologos, coordinados e interconectados.

B). En la homologación de la codificación y lenguaje documentales de los contenidos informativos, con miras a una futura informatización conjunta y para facilitar las conexiones y apoyo recíproco de fondos y servicios intercentros.

C). Manteniendo contactos regulares y abiertos entre los Centros y Áreas de Documentación, estatal y autonómica, y evaluando con carácter continuo el proceso de complementación recíproca de fondos y servicios intercentros.

D). Convocando periódicamente encuentro de centros de información y documentación juventud para perfilar nuevas ideas de funcionamiento y contenidos.

Cuarta. La Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cooperará dentro de sus posibilidades legales y reglamentarias, a la creación de la infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento del Centro Coordinador Autonómico de Andalucía.

Quinta. Las cuestiones que pueda suscitar la aplicación del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes designadas al efecto.

Sexta. Este Convenio tendrá vigencia durante un año, prorrogable tácitamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de caducidad inicial o de las prórrogas sucesivas.

Sevilla, 19 de mayo de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se declaran francos y registrables los terrenos de los registros mineros caducados que se citan.

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en Jaén, hace saber: Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, han quedado francos y registrables los terrenos de los registros mineros caducados que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

15.833. Pepita. Falsa Agata. 16. Torres, Albánchez de Ubeda y Jimena.

15.841. Ampliación a Pepita. Falsa Agata. 80. Jimena, Torres y Albánchez de Ubeda.

Lo que se hace público declarando francos y registrables los terrenos comprendidos en sus perímetros, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán presentarse en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Paseo de la Estación nº 42-1º en horas de Registro, de nueve treinta a trece treinta horas.

Jaén, 31 de mayo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de mayo de 1984, de la Presidencia del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la

Región Suratlántica (PEMARES), por la que se anuncia concurso para la contratación de una campaña publicitaria.

La Presidencia del Pemares anuncia concurso para la contratación de una campaña publicitaria para la defensa y protección del marisco en el litoral de Andalucía, cuyo expediente ha sido declarado de urgente tramitación por Resolución de la Presidencia del PEMARES de fecha 16 de mayo de 1984.

Precio máximo licitación: 7.000.000 ptas.

Fianza provisional: 140.000 ptas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Duración de la campaña: del 1 de julio al 30 de septiembre.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas, así como el modelo de proposición y demás documentos que deben presentar los licitadores, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, Avenida República Argentina, número 21, Planta Primera, donde podrán examinarse por los interesados todos los días laborables de lunes a viernes de diez a trece horas.

Las proposiciones se realizarán los días laborales de lunes a viernes de diez a trece horas en los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la citada Secretaría General Técnica.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura y Pesca a las once horas del siguiente día hábil al término del plazo de presentación de solicitudes, desechándose las proposiciones que incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán satisfechos por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de mayo de 1984.— Presidente del Pemares, Director General de Pesca, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de junio de 1984, por la que se anuncia a concurso público el suministro, entrega e instalación de mobiliario general (no aulas), con destino a Centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

Esta Consejería de Educación, ha resuelto anunciar concurso público para la adjudicación del Contrato de «Suministro, entrega e instalación de mobiliario general (no aulas), con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería de Educación, que ha sido declarado de urgencia a los efectos del párrafo 3º del Art.º 26, de la Ley de Contratos del Estado y 90 de su Reglamento, en relación con el párrafo 3º del Art.º 238 del Reglamento General de Contratación.

Presupuesto de licitación: 119.757.900 pesetas, distribuido en los lotes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Fianza provisional: En la forma que determina la cláusula 4.3. 5º, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición de Pliegos: Estarán de manifiesto en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Av. República Argentina, 23, 7º planta durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de proposiciones y muestras, comenzará el día siguiente y terminará el día 10 de julio de 1984, a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación, Av. República Argentina, 21 B, 3ª planta, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Lugar de presentación de muestras: Las muestras serán entregadas y depositadas en el Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral) de Sevilla, sito en la Ctra. Sevilla-Utrera, Km. 1, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones económicas.

Publicación de defectos subsanables: se realizará el día 12 de julio de 1984, en la forma que determina la cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el Sobre A) Proposición económica en la forma que determina la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B) Documentación administrativa, en la forma que determina la cláusula 4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre C) Requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 4.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Av. República Argentina, 21 B, 1ª planta de Sevilla, a las diez (10) horas del día 16 de julio de 1984.

Plazo de fabricación: El plazo de fabricación será de tres (3) meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de notificación de la adjudicación definitiva del contrato (cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Anuncio: El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

CONCURSO PARA SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACION DE MOBILIARIO GENERAL (NO AULAS) CON DESTINO A CENTROS DE PREESCOLAR, E.G.B. Y EE.MM. DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Lote No.	Nº de unidades				Denominación del lote	Precio unitario	Importes				
	Preescolar	E.G.B.	EE.MM.	Total			Preescolar	E.G.B.	EE.MM.	Total	
1	-	975	375	1.350	Mesas de lectura y comedor con seis sillas	16.000	-	15.600.000	6.000.000	21.600.000	
2	-	180	140	320	Mesas de reuniones con seis sillas	27.800	-	5.004.000	3.892.000	8.896.000	
3	-	900	-	900	Mesas de laboratorio con cuatro taburetes	17.100	-	15.390.000	-	15.390.000	
4	-	170	-	170	Mesas de taller	18.000	-	3.060.000	-	3.060.000	
5	-	-	950	950	Mesas de dibujo con taburete	8.600	-	-	8.170.000	8.170.000	
6	8	97	43	148	Mesas de director con sillón	37.100	296.800	3.598.700	1.595.300	5.490.800	
7	30	710	430	1.170	Sillas tapizadas	3.000	90.000	2.130.000	1.290.000	3.510.000	
8	-	3.800	1.500	5.300	Sillas brazo-pala	3.900	-	14.820.000	5.850.000	20.670.000	
9	-	205	110	315	Bancos de pasillo	9.300	-	1.906.500	1.023.000	2.929.500	
10	-	-	43	43	Butacas modulares con mesita rincón	37.200	-	-	1.599.600	1.599.600	
11	128	260	61	449	Botiquines	3.500	448.000	910.000	213.500	1.571.500	
12	120	350	170	640	Extintor de incendios	3.200	384.000	1.120.000	544.000	2.048.000	
13	-	100	30	130	Banderas	12.300	-	1.230.000	369.000	1.599.000	
14	-	1.400	400	1.800	Retratos del Rey	675	-	945.000	270.000	1.215.000	
15	520	360	130	1.010	Tableros de corcho	4.950	2.574.000	1.782.000	643.500	4.999.500	
16	-	1.040	640	1.680	Estanterías de madera	9.700	-	10.088.000	6.208.000	16.296.000	
17	-	-	155	155	Estanterías metálicas	4.600	-	-	713.000	713.000	
Totales								3.792.800	77.584.200	38.380.900	119.757.900

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el Expte.: A.T. número 678/2.005, incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad S.A.
Domicilio: Maestranza, 4 Málaga.

Finalidad de la instalación: Alimentación a nueva subestación a construir para mejorar el suministro de energía a Ronda y su zona.

CARACTERISTICAS

Línea aérea 66 KV. con entronque en apoyo nº 11 de la Línea existente Buitreras-Ronda y final en nueva subestación, longitud 4283 m. apoyos metálicos.

Presupuesto, pesetas: 18.000.000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentado en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Avda. de la Aurora s/n. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1º. planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 9 de mayo de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

**EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN
OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1984**

1. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 1.1. Las suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán POR AÑOS NATURALES INDIVISIBLES. No obstante, para la solicitud de alta, comenzado el año natural, la suscripción podrá hacerse por el semestre o trimestre natural que resten. (Artº. 16 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Edificio Monsalves. Apartado de Correos núm. 100.000 Sevilla.

2. TARIFAS

- 2.1. El precio de la suscripción para el año 1984, es de 4.000 pts.
- 2.2. Si se produce en el mes de Junio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pts., y si se hace dentro del mes de Septiembre, el precio será de 1.500 pts. para el último trimestre de 1984.
- 2.3. El precio de los números sueltos es de 40 pts., y el de los atrasados de 50 pts.

3. FORMA DE PAGO

- 3.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 3.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO a favor del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 3.3 No se concede descuento alguno sobre los precios señalados.

4. ENVIO

- 4.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de Suscripción y los documentos señalados en el punto 3.2.

Colección **TEXTOS LEGALES**

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).
- Precio de cada ejemplar: 200 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformi-
renovar la suscripción _____ dad con las condiciones establecidas.

(1) Téchese lo que na proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____

TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO: _____ Pts _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

NOVEDAD

Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**
Apartado de Correos núm. 100.000.
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.